



REFORMAS AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

En Gomsa, nuestro compromiso es mantenerlo informado sobre los cambios regulatorios que pueden impactar sus operaciones fiscales, aduanales y logísticas, brindándole información clara, oportuna y práctica para facilitar la correcta toma de decisiones y el cumplimiento normativo.

A continuación, le presentamos un resumen de las **Reformas al Código Fiscal de la Federación (CFF)** publicadas el 7 de noviembre de 2025.



OBJETIVOS PRINCIPALES DE LAS REFORMAS



Combatir Comprobantes Fiscales Digitales falsos

Nuevos procedimientos para detectar y sancionar la emisión y uso de CFDI falsos.



Modernización digital

Acceso en tiempo real del SAT a plataformas digitales y uso de tecnología avanzada para fiscalización.



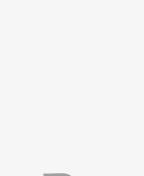
Endurecimiento de sanciones

Incremento de multas y conductas tipificadas para combatir la evasión fiscal.



Fortalecimiento de facultades del SAT

Mayor capacidad de supervisión y verificación para asegurar el cumplimiento fiscal.



Mejora de procedimientos de garantía

Ajustes para garantizar el interés fiscal y ejecución de créditos fiscales.



Control sobre plataformas digitales

Regulación específica y responsabilidad por promover o publicitar CFDI falsos.

CAMBIOS ESENCIALES EN CFDI

- **Se incorpora el Art. 29-A Bis**, que permite a la autoridad determinar el incumplimiento sin necesidad de agotar el procedimiento del Art. 49 Bis.
- **Se fortalece el Art. 49 Bis** con un procedimiento específico para la detección de CFDI falsos, contemplando etapas de detección, orden de visita, verificación, determinación y sanciones.

- Para hidrocarburos y petrolíferos, los CFDI deberán incluir número de permiso vigente expedido por la Comisión Nacional de Energía.
- Se establece que los CFDI deben amparar operaciones reales; de no hacerlo, se consideran falsos y se sancionan en consecuencia.

PROCEDIMIENTO ART. 49 BIS – DETECCIÓN DE CFDI FALSOS



Detección

Análisis de riesgo y selección.



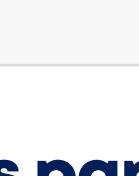
Orden de visita

Notificación formal al contribuyente.



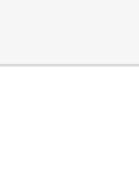
Verificación

Recopilación de documentos y pruebas.



Determinación

Resolución oficial sobre operaciones.



Sanciones

Publicación en lista 69-B y restricción del CSD.

MODIFICACIONES A ARTÍCULOS PENALES 103, 104 Y 105

- **Art. 103 y 104:** Nuevas conductas penales relacionadas con depósito fiscal y mercancía extranjera.
- **Sanciones:** 5 a 8 años de prisión en casos de operaciones inexistentes o simuladas.
- **Art. 105 fr. XVIII:** Delito por certificar falsamente el origen de mercancías importadas bajo tratado internacional.



[Presentación didáctica ▶](#)

[Decreto Oficial ▶](#)



GOMSA

Go forward